

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -
FEP**

ACUERDO 282

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y APRUEBAN CAMBIOS AL REGLAMENTO
DE CRÉDITO DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y
FIDUPREVISORA– FEP.**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – FEP, en uso de las facultades que le confiere los artículos 7º y 59º, literal F del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

- A. El “FEP” en desarrollo de su objeto social presta servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y normas sobre la materia.
- B. Es función de la Junta Directiva reglamentar los servicios de crédito.
- C. Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del “FEP”, disposiciones normativas y reglamentarias

ACUERDA:

**CAPITULO I
POLÍTICAS DE CRÉDITO**

1. OBJETIVOS: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el “FEP” con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del “FEP” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales especialmente los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, Titulo IV Capítulo II, así como el estatuto vigente y demás normas aplicables.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

3. BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO: Los préstamos se otorgarán en forma directa y únicamente a los Asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezca el presente Reglamento y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

4. PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

- A. Se prohíbe a personas con cargo de Dirección, Administración o Vigilancia del FEP, obtener para sí préstamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los Asociados.
- B. No se podrá manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- C. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- D. Aprobar créditos por montos y plazos que no cumplan con lo establecido por el SARC
- E. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- F. No se podrá eximir la presentación de garantías.
- G. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación respectiva.
- H. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- I. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sea de carácter confidencial.
- J. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros Asociados o terceros con los servicios de crédito que el FEP le facilite
- K. Se prohíbe recibir documentos con enmendaduras o tachones.

5. DEBERES Y CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con los siguientes deberes y condiciones:

- A. Cumplir con todos los requisitos, condiciones y criterios establecidas en el presente reglamento y demás normas aplicables.
- B. Ser asociado hábil.
- C. Encontrarse al día en las obligaciones económicas con el "FEP", salvo en aquellos casos en que la nueva solicitud de crédito sea con destino a recoger la(s) deuda(s) vencida(s) de crédito, sin que esto genere nuevos desembolsos a favor del asociado, y cuyas moras no superen los sesenta (60) días.
- D. Diligenciar la solicitud de crédito de manera veraz y correcta.
- E. Acreditar capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y presentar las garantías necesarias para cada crédito.
- F. Autorizar descuento por nómina, prestaciones sociales y demás conceptos que reciba.
- G. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- H. Darle cumplimiento al destino del crédito.
- I. Si no se efectuaren los descuentos por nómina para pago de préstamos, el Asociado deberá efectuar el pago directamente en la entidad bancaria indicada por el FEP en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO
PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA -
FEP
ACUERDO 282**

CREACIÓN:
Octubre 06 de 2025
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 655

- J. Los Asociados que tengan un contrato a término fijo con una Empresa que genera vínculo de asociación con el FEP, solamente podrán utilizar plazos para sus créditos hasta por los meses faltantes para la terminación del contrato. Si el asociado presenta continuidad laboral mayor a dos años se evaluará el perfil de deudor para extender los plazos a los máximos para cada línea.
- K. No adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al FEP, con el crédito en trámite antes de obtener la comunicación de aprobación de este.
- L. Las demás que surjan del presente reglamento y demás normas complementarias.

6. DERECHOS: Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los Asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

- A. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes modalidades o líneas.
- B. Recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los Asociados.
- C. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
- D. Las demás que surjan del presente reglamento y demás normas complementarias.
- E. El asociado podrá solicitar la modificación de las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 30 días para consumo; En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

CAPITULO II FUENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS

7. RECURSOS PARA EL CRÉDITO: Serán recursos para destinarlos al crédito para los Asociados del FEP los siguientes:

- A. **Aportes Sociales y Ahorros de los Asociados.**
- B. **Recursos Externos:** Recursos provenientes de préstamos del sector solidario o financiero, fondo de intermediación permitidos por el gobierno.
- C. **Auxilios y Donaciones:** Recibidos exclusivamente para este fin.
- D. **Fondos de Destinación Específica:** Asignados para colocación de Créditos.
- E. **Recursos de las Empresas que generan el vínculo de asociación.**
- F. **Otros Recursos:** Generados por El FEP en desarrollo de su objeto social y actividades.

8. ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS: El FEP orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con educación, salud y recreación,

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
--	---	---

además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el Asociado y su familia. Esto conforme a la política de administración de la liquidez del Fondo.

9. TASA DE INTERÉS: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del FEP y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad. Es potestad de la Junta Directiva fijar las tasas de interés.

10. INTERÉS MORATORIO: El no pago oportuno de acuerdo con las condiciones establecidas en el pagaré y el plan de pagos, ocasionará un interés moratorio sin superar la de usura, calculado sobre el capital vencido, mientras no se haga exigible en su totalidad el saldo insoluto de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45 de 1990.

11. ETAPAS DEL CRÉDITO. Las etapas generales para la prestación del servicio de crédito serán las siguientes para todos los asociados sin excepción:

- A. **Recepción de solicitud de crédito.** Es la presentación formal de las solicitudes de crédito por parte del asociado al FEP, verificando y revisando el formulario y los documentos anexos para garantizar que estén completos y correctamente diligenciados, para su posterior ingreso al sistema de información.
- B. **Análisis de la solicitud.** El estudio de la solicitud se apoya en el modelo de riesgo crediticio implementado por el FEP, para determinar perfil de riesgo, capacidad de pago, nivel de endeudamiento, cobertura de riesgo y determinar la viabilidad de la solicitud de crédito.
- C. **Verificación y referenciación.** Luego del análisis se realiza verificación y referenciación de la información aportada por el asociado, y se tendrá en cuenta las observaciones registradas en el análisis.
- D. **Aprobación, aplazamiento o negación del crédito.** Es la formalización de la aprobación, aplazamiento o negación del crédito.
- E. **Comunicación de la decisión del crédito.** Es la comunicación formal que se le hace al solicitante respecto a la decisión del estudio del crédito, la cual será responsabilidad del proceso comercial.
- F. **Formalización de documentos y títulos.** Es la etapa de legalización de pagarés, títulos y garantías.
- G. **Liquidación.** Es la contabilización de la operación de crédito.
- H. **Desembolso.** Entrega del valor del crédito registrado mediante giro de recursos.

12. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR CRÉDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

Capacidad de pago: Acreditar capacidad de pago, mediante certificación que otorga la entidad en la cual labora o presta sus servicios el asociado. Se deberá presentar el último desprendible de pago y/o último desprendible de beneficio de pensión o extracto bancario para los casos que aplique. Para asociados con pago por ventanilla, además del desprendible de pago deberá presentar certificado laboral con fecha de expedición no mayor

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

a 30 días u otros ingresos certificados por contador público (con fotocopia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores, no puede tener relación hasta tercer grado de consanguinidad) o extracto bancario en los casos que aplique o soporte de declaración de renta.

Solvencia del deudor: Se evalúa a través de variables como la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.

Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el deterioro y las necesarias. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

Cupo: Es el monto máximo de crédito al que puede acceder un asociado, determinado con base en el valor total de sus aportes sociales y ahorros permanentes acumulados en el Fondo.

Antigüedad: Para cada línea de crédito se establecerá la antigüedad mínima requerida para acceder a ella.

Información de las centrales de riesgo: El FEP verificará y analizará la información del asociado en las centrales de riesgo. En caso de que el Deudor Principal registre reportes negativos o en mora, la instancia encargada de la aprobación del crédito evaluará el origen, la antigüedad y el monto del reporte, con el fin de determinar si es necesario solicitar la paz y salvo emitido por la entidad que generó dicho reporte.

El FEP reportará periódicamente a las centrales de riesgo el estado de su cartera de créditos, independientemente de la calificación o comportamiento del asociado.

Parágrafo 1. Se exceptúan de realizar consulta a centrales de riesgo:

- Los créditos solicitados bajo la línea de pólizas
- Los asociados deudores cuya sumatoria del valor de sus aportes y ahorros permanentes no excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor, incluyendo el monto del crédito solicitado.
- Los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

13. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: La siguiente información será suministrada al Deudor Principal potencial antes que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación:

- A. Monto del crédito.
- B. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- C. Sistema de amortización, Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- D. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- E. Forma de pago (nómina y otras), Periodicidad en pago de capital e intereses (vencida o anticipada).
- F. Tipo y cobertura de la garantía.
- G. Condiciones para prepagar la obligación o realizar pagos anticipados.
- H. Comisiones y recargos que se aplicarán.
- I. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- J. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- K. En caso reestructuración se le debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- L. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de El FEP en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- M. Los derechos del deudor, como acceso a información de calificación de riesgo de sus obligaciones con El FEP.
- N. En descuentos por libranza se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- O. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Se dejará evidencia a través de formatos u otro tipo de comunicaciones de la información dada al deudor.

14. LÍMITES DE CRÉDITO. El cupo máximo de crédito de cada asociado será hasta de cuatro (4) veces la suma de sus aportes sociales y ahorros permanentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
--	---	---

Se exceptúan de esta disposición aquellas líneas de crédito que, por su naturaleza o condiciones especiales, hayan sido definidas en el presente reglamento o en las políticas internas como créditos que no requieren la validación del cupo de crédito para su otorgamiento.

Parágrafo 1. En ningún caso, los créditos podrán exceder los niveles máximos de endeudamiento establecidos conforme al cálculo mensual del indicador de solidez.

Parágrafo 2. Un asociado podrá mantener hasta cinco (5) créditos activos dentro de una misma línea de crédito, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por el Fondo.

CAPITULO III NORMAS GENERALES

15. EXTINCIÓN DEL PLAZO: Se podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando se configure las causales de aceleración de la deuda establecidas en el pagaré y el estatuto y demás reglamentos y normas.

16. TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL: En caso de que un asociado se retire de la empresa que genera el vínculo de asociación, tendrá la opción de continuar vinculado al Fondo de Empleados en la modalidad de asociado por ventanilla, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en los Estatutos y demás reglamentación vigente.

No obstante, independientemente de la decisión que adopte el asociado frente a su continuidad, el Fondo de Empleados reportará a la empresa (patronal) el saldo de las obligaciones que pudieran existir. Dichos saldos serán descontados directamente de la liquidación de prestaciones sociales del asociado, sin perjuicio de las demás acciones que el Fondo de Empleados pueda adelantar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias.

17. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. Cuando un asociado pierda su calidad de asociado por cualquiera de las causales estatutarias o legalmente establecidas, se procederá a realizar el cruce de aportes sociales y ahorros permanentes, liquidación de prestaciones sociales y demás valores que tenga el asociado a favor contra las obligaciones vigentes.

La aplicación de los saldos a favor se efectuará en el siguiente orden:

- A. En primera instancia, a las deudas que no cuenten con respaldo de garantías.
- B. En segundo lugar, a las deudas respaldadas por fondo mutual o afianzadora.
- C. Finalmente, a las deudas con garantías reales, aplicando primero a aquellas con garantía prendaria sobre vehículo y, en último lugar, a las respaldadas con garantía hipotecaria.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

Una vez realizado el cruce de cuentas:

- A. Si resultan saldos a favor del asociado, estos le serán reintegrados.
- B. Si persisten saldos insolutos, es decir, obligaciones pendientes a cargo del asociado, se procederá a suscribir un acuerdo de pago por cada obligación. En este caso, a los créditos que permanezcan vigentes se les incrementará en dos (2) puntos porcentuales anuales adicionales la tasa de interés originalmente pactada sin superar la tasa de usura (exceptuando créditos de vivienda), procurando mantener el valor de la cuota mensual previamente establecida.

Parágrafo 1. En caso de que el asociado no manifieste voluntad de suscribir un acuerdo de pago, y una vez se evidencie que se han agotado las gestiones necesarias para dicho fin sin obtener respuesta favorable, se aplicará la cláusula aceleratoria y/o se dará inicio al proceso jurídico correspondiente.

Parágrafo 2. En caso de que el asociado, al momento de suscribir el acuerdo de pago, manifieste por escrito su intención de modificar el valor de la cuota con el fin de cumplir con sus obligaciones, la Gerencia estará facultada para autorizar dicho ajuste, siempre que el plazo total del acuerdo no exceda el término máximo establecido para la respectiva línea de crédito y que se aplique la tasa de interés vigente correspondiente a dicha línea.

18. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Los créditos podrán pre-pagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. Todo pago que haga el Asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término al pago de intereses de mora, intereses corrientes, gastos de cobranza y al capital. Si el pago se da en un crédito al día, se puede aplicar a disminución de cuota o plazo, sin que se considere novación o a pago de cuota futura del crédito más antiguo. El cruce de ahorros no se entenderá como abonos extraordinarios, pero se les da la misma aplicación para efectos de aplicación del pago

CAPITULO IV RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

19. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Tienen facultad y responsabilidades respecto a la aprobación de créditos los siguientes:

- A. Gerencia.
- B. Comité de Crédito.
- C. Junta Directiva.

20. APROBACIÓN POR GERENCIA: Queda facultado para estudiar, aprobar e improbar y dar trámite a las solicitudes de crédito que no superen los tres (3) SMMLV, con excepción de los créditos por las líneas: Pólizas, Crédito Automático, sobre los cuales, sin interesar el

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

monto solicitado, tendrá la facultad para dar el trámite correspondiente; los mismos deben quedar consignado en el acta semanal del Comité de Crédito la relación completa de los créditos colocados bajo las diferentes modalidades y líneas de crédito o portafolio. En la solicitud de crédito o en el acta se deberá dejar constancia de las condiciones mínimas tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, firma de la instancia de aprobación.

21. APROBACIÓN POR COMITÉ DE CRÉDITO: Estudiará, aprobará o improbará todas las solicitudes de crédito que superen los tres (3) SMMLV y los demás que estén fuera de la autonomía de la Gerencia.

22. APROBACIÓN POR JUNTA DIRECTIVA: Estudiará, aprobará o improbará solicitudes de crédito radicadas por:

- A. Miembros de la Junta Directiva.
- B. Miembros del Comité de Control Social.
- C. Comité de Crédito.
- D. Representantes Legales, incluyendo el suplente.
- E. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales del FEP.
- F. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable de no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta, el directivo solicitante no tiene derecho a voto.

Las demás solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Junta Directiva.

Para estas aprobaciones de créditos por parte de Junta Directiva, se deberá contar con el análisis y observaciones que realiza el Técnico de Créditos y Aportes y el Área de Riesgo cuando se requiera. Dicho análisis tendrá los mismos parámetros y exigencias de cualquier asociado.

Parágrafo: Todos los créditos mencionados en este numeral deberán ser presentados en

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

la reunión mensual de la Junta Directiva para su aprobación, y contar previamente con el visto bueno de la Gerencia y del Comité de Crédito.

23. COMITÉ DE CRÉDITO. Está conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva, para un periodo igual al de la Junta. Sus responsabilidades serán las siguientes:

- A. El Comité de Crédito se reunirá dentro de los tres (3) días siguientes a su nombramiento con el fin de designar de su seno un (1) presidente y su secretario.
- B. El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana en las instalaciones del FEP, previa convocatoria, sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, se podrán efectuar sesiones de manera virtual o mixtas.
- C. De sus actuaciones dejará constancia en acta suscrita por el presidente y secretario.
- D. Para la realización del Comité, la Gerencia del FEP deberá informar en resumen la cantidad de solicitudes de crédito recibidas, valor total de los mismos y disponibilidad en bancos para cubrir los créditos.
- E. El Comité de Crédito decidirá, bajo su autonomía, todo lo relacionado con las solicitudes de préstamos de los Asociados de conformidad con los reglamentos y normas existentes. Cuando se trate de un crédito de un miembro de dicho Comité le corresponde a la Junta Directiva decidir sobre dicha solicitud.
- F. El Comité de Crédito estudiará las solicitudes presentadas por escrito debiendo ser aprobadas por la mayoría, dejando constancia de ello en la respectiva acta.

24. NOVACIONES: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

- A. Sustituyéndose una nueva obligación a otra u otras obligaciones, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- B. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- C. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

PARÁGRAFO 1. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Cuando la obligación presente mora al momento de realizar un nuevo acuerdo o modificación de las condiciones del crédito, este no se considerará una novación, sino que será calificado como una **reestructuración**, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Los préstamos podrán novarse, siempre y cuando el Asociado haya cancelado previamente como mínimo el veinte por ciento (20%) de la(s) obligación(es) a novar, de acuerdo al ciclo de amortización del crédito inicialmente otorgado, esto aplica para los casos en los cuales se utilice la misma línea de crédito u otras, por lo tanto, si

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

solicita una nueva línea de crédito podrá recoger todos los saldos de las demás líneas si lo requieren.

PARÁGRAFO 4. La Novación no aplica cuando se trata de normalizar o realizar pago de obligaciones en mora mayor a 31 días o en cobro judicial, que sean adelantados por el FEP.

CAPÍTULO V GARANTÍAS

25. GARANTÍAS: Todo Asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad, línea de crédito y el monto aprobado:

- A. Garantía Personal.
- B. Garantía de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes.
- C. Garantía Prendaria.
- D. Garantía Hipotecaria.
- E. Fondo mutual de apoyo al asociado.
- F. Afianzadora

26. GARANTÍA PERSONAL: Es el aval o firma solidaria que una o más personas constituyen en relación con una obligación expresamente determinada y contraída por un Asociado en favor del FEP. Los deudores solidarios pueden ser Asociados y/o empleados activos de las Empresas que generan el vínculo de asociación con más de seis meses de antigüedad, y deberán demostrar solvencia y capacidad de pago.

Nadie podrá actuar en calidad de Deudor Solidario en más de tres (3) Créditos vigentes. Se exigirán la firma de los Pagarés como documento idóneo para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos y condiciones requeridas al Deudor Principal se deben entender igualmente para el Deudor Solidario.

PARÁGRAFO 2. El deudor principal puede presentar un o dos deudores solidarios externos que tenga la condición de empleado y no se encuentre reportado negativamente en centrales de Riesgo por lo que será necesario presentar fotocopia del documento de identificación, certificado laboral original no mayor a 30 días de expedición y desprendibles de los dos últimos meses.

PARÁGRAFO 3. Cuando los deudores solidarios no sean viables, el asociado deberá cambiar sus garantías.

PARÁGRAFO 4. Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita de la misma instancia que lo aprobó.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

27. GARANTÍA APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES: Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del fondo de empleados como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. La parte de los aportes sociales que servirá como garantía no debe estar afectada o respaldando otras obligaciones.

El asociado podrá garantizar cualquier línea de crédito con el 100% de sus aportes y ahorro permanente, siempre y cuando no los tenga comprometidos en otras líneas.

28. GARANTÍA PRENDARÍA: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto Mueble determinado para el pago de la obligación garantizada.

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar.

29. GARANTÍA HIPOTECARIA: Es la afectación que el deudor principal realiza a un bien inmueble mediante escritura pública, que garantiza el pago de la obligación. Debe ser hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes ubicados en Colombia.

No se aceptará como garantía hipotecaria propiedades que estén limitadas con patrimonio familiar o Afectación a Vivienda Familiar o cualquier otro gravamen.

30. FONDO MUTUAL DE APOYO AL ASOCIADO: El Fondo Mutual de Apoyo al Asociado es un mecanismo interno de respaldo creado por el Fondo de Empleados, que permite a los asociados, de manera voluntaria, sustituir a los deudores solidarios en las obligaciones crediticias contraídas con el FEP.

Este beneficio aplica exclusivamente a los asociados que utilicen los servicios de crédito del Fondo y que realicen el aporte correspondiente a la cuota de contribución, conforme a los términos y condiciones establecidos por la Junta Directiva y el reglamento que regula su funcionamiento.

En ningún caso el Fondo Mutual constituye un seguro de cartera ni libera al asociado de su responsabilidad frente a las obligaciones adquiridas.

31. AFIANZADORA: La Afianzadora es un mecanismo externo de respaldo mediante el cual el FEP podrá contratar una entidad afianzadora que otorgue cobertura a las obligaciones crediticias de los asociados.

Su aplicación estará sujeta a los términos, condiciones y procedimientos establecidos en el reglamento que regula este servicio y en las condiciones pactadas con la entidad afianzadora.

En ningún caso la afianzadora constituye un seguro de cartera ni libera al asociado de su responsabilidad frente a las obligaciones adquiridas.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	--

Parágrafo: En ningún caso un crédito podrá estar respaldado simultáneamente por ambos mecanismos de garantía. Es decir, no se permitirá la combinación de cobertura entre el Fondo Mutual y la Afianzadora para una misma obligación crediticia.

32. TABLA GARANTÍAS MÍNIMAS:

Garantías	(% del valor del bien que se computa como garantía)
Hipotecarias	Para las líneas de crédito donde la garantía sea real hipotecario. Primer grado 90% del valor comercial del inmueble para vivienda No VIS 100% del valor comercial del inmueble para vivienda VIS
Pignoración de vehículos	Nuevo 100% - Usado 90% hasta un modelo de máximo 8 años.
Aportes sociales	Hasta el 100% del valor de los aportes y los ahorros permanentes.

33. AVALÚOS. La determinación del valor comercial de los bienes muebles e inmuebles se realiza a través del avalúo, practicado por un perito inscrito ante la Lonja de Propiedad Raíz.

Se entiende por valor comercial de un bien, el precio más probable por el cual este se transaría en un mercado. En la realización de un avalúo se deben observar los siguientes criterios:

- Objetividad: Criterios objetivos, datos cuyas fuentes sean verificables y comparables.
- Certeza de fuentes: La información proviene de fuente reconocida por su profesionalismo e idoneidad.
- Transparencia: Expresa limitaciones, fuentes de error y revela todos los supuestos que se deban tener en cuenta.
- Integridad y Suficiencia: Contiene toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo y poder tomar decisiones sobre el bien.
- Independencia: Lo realizan personas que carezcan directa e indirectamente de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilizaciones.

Los avalúos deben incluir por lo menos los siguientes elementos:

- Clase de avalúo que se realiza y justificación de porque el bien es o no apropiado para el propósito pretendido.
- Explicación de la metodología utilizada.
- Identificación de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado, uso en el caso de los inmuebles o calidad de los componentes,

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

descripción, valor final y demás información que permita un adecuado conocimiento del mismo.

- D. La actualización de los avalúos correrá por cuenta del Fondo para los asociados.
- E. Identificación de posibles riesgos a los que se encuentre expuesto el bien.
- F. Identificación de la persona que realiza el avalúo y fecha de elaboración.

34. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS: Se podrá practicar visita a los bienes dados en garantía, si se establece que han desaparecido o perdido su valor, el Asociado deberá reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, dando aplicación a la cláusula aceleratoria.

35. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio, legalización del crédito, constitución y/o cancelación de garantías, serán asumidos por el Asociado.

36. PÓLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES: Con el fin de amparar la cartera colocada y saldos insolutos de los Deudores que fallezcan, el Fondo ha contratado Póliza de Seguro Vida Deudores, cuyo costo de prima y extra prima serán asumidos por el FEP.

La Póliza de Seguro Vida Deudores estará sujeta a las condiciones vigentes que establezca la compañía aseguradora. No obstante, los aportes y ahorros siempre serán garantía de las obligaciones que contraiga el asociado.

Los asociados no amparados por la póliza Vida Deudores se les prestará hasta el monto de sus aportes. No obstante, los ahorros y aportes siempre serán garantía de las obligaciones con independencia de la existencia o no de póliza de vida deudores. Para estos asociados se podrán otorgar créditos con garantía hipotecaria. En todo caso el fondo de empleados podrá implementar constancia de declaración de no asegurabilidad.

CAPÍTULO VI MODALIDADES Y LÍNEAS DE CRÉDITO

37. MODALIDADES DE CRÉDITOS: De acuerdo con la agrupación dispuesta por la SUPERSOLIDARIA, la Cartera de Créditos que el FEP ofrece a sus asociados se clasifica en las siguientes Modalidad:

Créditos De Consumo: Operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, incluyendo los sistemas de tarjeta de crédito, independientemente de su monto.

38. LÍNEAS DE CRÉDITO: Las modalidades de créditos se dividen en líneas de créditos, el FEP otorgará a sus Asociados créditos con cupos ordinarios y extraordinarios.

- A. Créditos Ordinarios
- B. Créditos Extraordinarios

39. CRÉDITOS ORDINARIOS: Son aquellos en los que cada Asociado tendrá derecho a

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

un CUPO DE CRÉDITO hasta por el 400% (4 veces) de la suma de sus Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deduciendo los saldos de las deudas directas pendientes, a excepción de aquellos préstamos adquiridos con los que reglamentariamente no se afecte dicho cupo. Este crédito se otorga en las condiciones de monto, plazo, garantías y forma de pago asignadas a cada línea.

PARÁGRAFO 1. El asociado que tenga crédito ordinario no podrá acceder a ningún otro crédito ordinario, hasta tanto la suma de la nueva solicitud y sus saldos insolutos no superen las 400% (4) veces sus aportes y ahorros.

El Asociado sólo podrá novar la línea de crédito, cuando haya cancelado por lo menos el treinta por ciento (20%) del capital solicitado inicialmente, siempre y cuando no haya presentado moras superiores a 60 días en los pagos de las cuotas pactadas en los últimos seis meses.

40. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: Son aquellos en los que todo Asociado tendrá derecho a préstamos, por exceso del CUPO DE CRÉDITO señalado para el crédito Ordinario, en las condiciones de monto, plazo, garantías y forma de pago asignadas a cada modalidad y sus pagos se realizarán por descuento de nómina y/o ventanilla.

41. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LINEAS DE CRÉDITO:

- A. Los asociados podrán solicitar crédito por una única línea de los créditos con cupo ordinario hasta por tres (3) SMMLV sin presentar deudor solidario u otras garantías, siempre y cuando el descuento sea realizado por nómina y se cumpla con el cupo, capacidad de pago y requisitos establecidos en el presente acuerdo.
- B. Para cualquiera de las líneas de los créditos ordinarios, cuyas solicitudes requieran deudores solidarios, se exigirá un Deudor Solidario hasta el monto de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y dos (2) Deudores Solidarios para aquellos créditos que superen este monto.
- C. Se pueden pactar abonos extraordinarios con las primas semestrales o anuales hasta en un 35% del monto del crédito, siempre y cuando este valor no supere el 80% del valor de la prima a recibir.
- D. Cuando el crédito sea superior al **10%** del patrimonio técnico, se exigirá garantía real, que puede ser: hipoteca de primer grado, o pignoración de vehículo.
- E. Por regla general los medios de recaudo de los créditos serán por nómina y/o ventanilla, no obstante, cuando una línea tenga algún medio de recaudo especial, se advertirá en las restricciones.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá implementar campañas de créditos temporales que no se encuentren contempladas en el presente reglamento, dichas campañas se reglamentarán mediante acta de Junta Directiva, allí se dejará constancia de la modalidad del crédito, línea de crédito sea ordinaria o extraordinaria, denominación interna que se le dará a la campaña o al crédito, tasa de interés, plazo y demás aspectos relevantes. Estas campañas deberán cumplir con los requisitos mínimos para el otorgamiento de créditos.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

42. CRÉDITOS ORDINARIOS. DENTRO DEL CUPO DE CRÉDITO ESTABLECIDO

Compuestos por las siguientes líneas:

A. CRÉDITO AUTOMÁTICO

Destino: Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

Cuantía: Hasta el 100% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente

Plazo: Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

Antigüedad: Estar afiliado al FEP en cualquier fecha.

Restricción: El Asociado no puede acceder a este crédito si tiene autorizado u otorgado otra línea de crédito que sobrepase el 100% de sus aportes y ahorros. En el caso en que el Asociado quiera acceder a otra línea de crédito, teniendo vigentes créditos por estas líneas, deberá cancelar los saldos pendientes o autorizar su descuento en la nueva solicitud. De lo anterior se exceptúan los créditos de prima y convenios menores.

B. CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN

Destino: Adquisición de cualquier bien y/o servicio, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses

Antigüedad: El Solicitante con antigüedad mayor a dos (2) meses.

C. CRÉDITO CONSUMO

Destino: Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

El Deudor podrá autorizar al FEP para girar directamente al Proveedor del bien o servicio el valor total o parcial del crédito, evento en el cual se debe adjuntar a la Solicitud de Crédito el soporte que determine la inversión para efectuar el giro correspondiente al tercero, cumpliendo con las políticas de SARLAFT del FEP.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses.

Antigüedad: El Solicitante con antigüedad entre mayor a dos (2) meses.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

D. CRÉDITO EDUCATIVO

Destino: Pago de matrícula, útiles, uniformes, pago Icetex y/o pensión de cualquier índole en una institución en Colombia debidamente registrada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, así como aquellas de carácter Internacional debidamente acreditadas. Se podrá autorizar crédito para Educación No Formal, siempre y cuando las Entidades que la presten tengan convenio vigente para con el FEP o sea ofrecida por las Cajas de Compensación Familiar.

Destinado para el Asociado o para un miembro del núcleo familiar básico (Cónyuge, Compañero (a) permanente, Padres, Hijos, Hermanos).

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios

Plazo: Hasta cuarenta y ocho meses (48) meses

Antigüedad: Ser Asociado como mínimo seis (6) meses al FEP

Restricciones: Se otorgará previa presentación del recibo de matrícula, soporte para el pago semestral o anual, recibo que debe estar con fecha límite de pago posterior a la fecha de solicitud de crédito. Para los casos de compra de cartera del ICETEX, el solicitante debe allegar la certificación y/o extracto del saldo de la deuda y certificación bancaria y/o número de cuenta para realizar los pertinentes pagos a cada entidad. De no tener acceso a cuenta bancaria para el giro a la entidad, se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 5 días hábiles posteriores al giro, el debido soporte de pago y/o Paz y Salvo de la cancelación total de la deuda. De no presentar el soporte de pago, el asociado se verá inmerso en procesos disciplinarios de acuerdo con el estatuto vigente del FEP.

Para el caso de la compra de útiles escolares y uniformes se deberá presentar factura electrónica.

El crédito de educación se novará cada vez que se solicite bajo el mismo beneficiario.

E. CRÉDITO RECREACIÓN Y TURISMO

Destino: Cancelación de la estadía por vacaciones, recreación o turismo, que implique alojamiento, alimentación, tiquetes aéreos, transportes terrestres, impuestos turísticos o paquetes turísticos, previa presentación de la cotización del servicio solicitado. Este crédito debe ser legalizado con facturas a más tardar en el mes siguiente a la fecha del viaje.

Cuantía: Cualquier suma que cubra el valor de los costos comprometidos, sin que este valor supere el cupo del 400% el valor de sus aportes y ahorros.

Plazo: Hasta treinta y seis (36) meses.

Antigüedad: Mínimo Seis (6) meses

F. CRÉDITO HOGAR Y TECNOLOGIA

Destino: Adquisición exclusivamente de equipos de computación, tecnología, electrodomésticos, patinetas y bicicletas eléctricas. La adquisición se deberá realizar en

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

establecimientos reconocidos, previa presentación de la cotización del equipo o electrodoméstico solicitado. Este crédito debe ser legalizado con facturas a más tardar en el mes siguiente a la fecha de la compra, so pena de ser sancionado para solicitar otro crédito en cualquier línea.

Cuantía: Cualquier suma que cubra el valor de los costos comprometidos, sin que este valor supere el cupo del 400% el valor de sus aportes y ahorros.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

Antigüedad: Como mínimo tres (3) meses

G. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA

Destino: Cancelar deudas que tengan contraídas con entidades financieras, comerciales, de servicios, y/o cooperativas, en todo caso, deberán ser personas jurídicas legalmente constituidas y en funcionamiento.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses

Antigüedad: El Solicitante debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses.

Restricciones: El solicitante debe allegar la certificación y/o extracto del saldo de la deuda y certificación bancaria y/o número de cuenta para realizar los pertinentes pagos a cada entidad. De no tener acceso a cuenta bancaria para el giro a la entidad, se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 5 días hábiles posteriores al giro, el debido soporte de pago y/o Paz y Salvo de la cancelación total de la deuda. De no presentar el soporte de pago, el asociado se verá inmerso en procesos disciplinarios de acuerdo con el estatuto vigente del FEP.

H. Remodelación de vivienda:

Destino: Para mejoras o reparaciones locativas del inmueble propiedad del asociado.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses

Antigüedad: El Solicitante debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses.

Restricciones: El solicitante debe allegar la cotización o contrato civil de obra, registro fotográfico del lugar objeto de mejora, certificado de Tradición y Libertad con máximo 30 días de expedición, se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 45 días posteriores al giro, el debido soporte de la reparación o mejora a través de registros fotográficos. De no presentar el soporte de pago, el asociado se verá inmerso en procesos disciplinarios de acuerdo con el estatuto vigente del FEP.

En caso de que en los 45 días no se haya terminado la obra, el asociado deberá notificar por escrito el avance de la obra y solicitar una prórroga de máximo 30 días más.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	--

I. Impuestos y gastos de escrituración

Destino: Para pagar todo tipo de impuestos del asociado.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta doce (12) meses

Antigüedad: El Solicitante debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses.

Restricciones: El solicitante debe allegar los recibos de impuestos cancelados o paz y salvos, se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 30 días posteriores al giro, el debido soporte del pago del impuesto.

J. Salud

Destino: Para cubrir gastos de tratamientos médicos, estéticos, odontológicos, medicamentos, medicinas prepagadas, deducibles de pólizas de hospitalización y cirugía.

Cuantía: Hasta el 400% de la sumatoria entre Aportes Sociales y Ahorro Permanente, deducidas las demás deudas que por otras líneas hagan parte del CUPO DE CRÉDITO de los créditos ordinarios.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses

Antigüedad: El Solicitante debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses.

Restricciones: El solicitante debe allegar una cotización o factura. Se realizará el giro directamente al asociado quien se obliga a allegar en máximo 30 días posteriores al giro, el debido soporte.

PARÁGRAFO: En caso de procedimientos estéticos mediante cirugía, el asociado deberá presentar la póliza médica de responsabilidad civil y certificar que el cirujano registra en el listado de miembros de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

43. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. FUERA DEL CUPO DE CRÉDITO ESTABLECIDO PARA CRÉDITOS ORDINARIOS: Compuestos por las siguientes líneas:

A. CRÉDITO VEHICULO:

Destino: Adquisición de cualquier vehículo, nuevo o usado modelo no mayor a 8 años para vehículo y no mayor a 2 años para moto.

Cuantía: Se financiará hasta el 100% del valor del vehículo o motocicleta y para vehículos usados el 90%. Sin que supere el 10% del Patrimonio Técnico.

Plazo: Vehículos hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales y motocicletas hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.

Antigüedad: El Solicitante debe tener doce (12) meses mínimos de antigüedad.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

Garantía: Prenda sin tenencia sobre el vehículo o motocicleta por el costo total del bien.

Condiciones y Restricciones:

Vehículo o motocicleta Nueva: Presentar factura de venta.

Vehículo Usado: Presentar Fotocopia de la tarjeta de propiedad, Certificado de tradición y libertad del vehículo, Impuesto del vehículo, Paz y salvo de la SIJIN con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contrato de compraventa.

Para vehículo nuevo y usado deberá constituirse una póliza de seguros contra todo riesgo con cláusula de renovación automática y de no en donde figure como beneficiario el FEP hasta el monto adeudado. El asociado deberá presentar anualmente la renovación de la póliza todo riesgo mientras tenga la prenda vigente con el Fondo.

Si el asociado no presenta la renovación de la póliza todo riesgo con amparo de protección patrimonial, éste autoriza al FEP para que emita o renueve la póliza y haga los descuentos correspondientes. Adicionalmente el asociado deberá mantener al día toda la documentación correspondiente, para en caso de siniestro evitar objeciones a la póliza todo riesgo.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- A. Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de FEP
- B. Se presente fotocopia de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción a nombre del asociado la prenda a favor de FEP.

B. CRÉDITO PRIMAS

Destino: Cualquier inversión. Sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

Cuantía: Hasta el 80% de la prima, dependiendo de la capacidad de pago certificada por la entidad que genere el vínculo de Asociación, deducidas las demás deudas que por otras líneas que hagan parte de la Capacidad de Pago, teniendo en cuenta que para algunas empresas se solicitará cuando tenga causado por lo menos dos meses en la respectiva pagaduría.

Plazo: Hasta la fecha de pago de la Prima semestral para los Asociados activos como empleados de las Empresas que generan el vínculo de asociación.

Antigüedad: El Solicitante debe tener mínimo un (1) mes de antigüedad.

El asociado debe haber causado con la Empresa que genera el vínculo de Asociación, la prima semestral o la mesada pensional adicional, incluidas las generadas con el Fondo de Pensiones.

Es un crédito que se presta sobre el importe de las Primas semestrales que le pagará la Entidad que genera el vínculo de asociación, en los meses de junio y diciembre, respectivamente, teniendo en cuenta que para algunas empresas se solicitará cuando tenga causado por lo menos dos meses en la respectiva pagaduría.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	--

La Amortización es una única cuota que contiene capital más intereses a la fecha pactada como pago de la Prima o de la Mesada adicional por parte de la Entidad que genera el vínculo de asociación o del Fondo de Pensiones

C. CRÉDITOS DE CONVENIOS

Destino: Adquisición de bienes y servicios a partir de los convenios suscritos por el FEP.

Cuantía: Hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Plazo: Hasta doce (12) meses.

Antigüedad: El Solicitante debe tener mínimo un (1) mes de Asociado.

Restricciones: La suma de los créditos no podrá sobrepasar de ninguna manera un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

D. CRÉDITO DE AFILIACION

Destino: Cualquier inversión que quiera tener el Asociado, sin embargo, se requiere determinar el destino económico del crédito para efectos del Balance Social.

Cuantía: Hasta 1 SMMLV.

Plazo: Hasta doce (12) meses

Antigüedad: No requiere antigüedad.

Restricciones: El asociado debe tener al menos un aporte. El término máximo para solicitar este crédito será de dos meses posterior al ingreso al FEP.

E. CRÉDITO DE VIVIENDA

Destino: Adquisición de vivienda nueva o usada, liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

Medio de recaudo: Nómina y ventanilla.

Antigüedad: El Solicitante debe tener treinta y seis (36) meses como mínimo de Asociado al FEP.

Cuantía y Cupo: El monto a financiar no podrá exceder el 20% del límite máximo de endeudamiento según el resultado del indicador de solidez, sin que este supere los 400 millones de pesos.

En los créditos destinados a financiar vivienda nueva de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del cien por ciento (100%) del valor del inmueble. El valor a financiar será el menor entre el avalúo comercial no mayor a 30 días y la promesa de compra venta.

Para vivienda nueva no VIS o usada se prestará máximo el 90% del valor del inmueble. El valor a financiar será el menor entre el avalúo comercial no mayor a 30 días y la promesa de compra venta

Garantía: Hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía, constituida sobre la vivienda financiada.

Plazo: Entre sesenta (60) meses y hasta ciento ochenta (180) meses

Tasa de Interés Corriente: La reglamentada por la Junta Directiva del FEP.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

Amortización: Cuota fija mensual en pesos de acuerdo con la modalidad de pago de nómina.

La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento 30% de los ingresos, los cuales están constituidos por los recursos que pueda acreditar el solicitante del crédito.

Para esta modalidad se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para la aprobación y desembolso del crédito:

ADQUISICION DE VIVIENDA

- Promesa de Compraventa.
- Presentar avalúo no mayor a treinta (30) días, en la entidad que el FEP disponga para ello, debidamente respaldado por un evaluador inscrito en Fedelonjas o Asolonjas, y que corresponda al inmueble que se va a ofrecer como garantía hipotecaria. El costo del avalúo debe ser asumido por el asociado.
- Estudio de títulos cuyo costo estará a cargo del asociado.
- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado de Tradición y Libertad de Finca del inmueble no mayor a 30 días.
- Certificado catastral del inmueble.
- Ultimo recibo de pago del impuesto predial.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía comprador y vendedor.
- Certificado de ingresos o los dos últimos desprendibles de pago.

El inmueble financiado debe estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto y debe registrar como beneficiario el FEP, con cláusula de renovación automática y no revocación. Si el asociado no presente la renovación de la póliza todo riesgo, éste autoriza al FEP para que se emita o renueve la póliza y haga los descuentos correspondientes.

El FEP aplicará los controles del SARLAFT pertinentes a los terceros relacionados con la compraventa del inmueble, y del inmueble como tal.

Para el caso de inmuebles adquiridos por Constructora, se solicitarán las debidas licencias de construcción, permiso de ventas, entre otra documentación pertinente para el perfeccionamiento del estudio, aprobación y desembolso del crédito.

Para el desembolso del crédito el asociado debe constituir Gravamen Hipotecario en primer grado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO FEP, y Afectación a Vivienda Familiar, a efectos de proteger el inmueble familiar del asociado y el patrimonio económico del Fondo.

Este crédito se concederá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO FEP y teniendo en cuenta los criterios mínimos de otorgamiento establecidos en el presente reglamento.

F. Crédito Pólizas:

Destino: Pólizas de seguros suscritas por el FEP para sus Asociados y grupo familiar de acuerdo con el Slip de condiciones vigente emitido por la aseguradora. Se entiende por

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

Grupo Familiar del Asociado los conformados por: Padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos, hermanos, cuñados, yernos, nueras, suegros, abuelos, nietos, tíos, sobrinos.

Cuantía: Cualquier suma que cubra el valor de la prima liquidada siempre y con capacidad de pago por nomina para asociados activos en las empresas que generan vinculo de asociación.

Plazo: Hasta diez (10) meses.

Antigüedad: El Solicitante debe tener un (1) mes como mínimo de Asociado al FEP.

Restricciones: En caso de mora en las cuotas, se hará la cancelación de la Póliza.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

44. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

G. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO Y SOPORTES.

Hasta los días martes de cada semana, a las **2:00 p.m.**, se recibirán las solicitudes de crédito, debidamente diligenciadas, el Pagaré y demás soportes requeridos, se tendrá en cuenta la hora oficial nacional, dejando evidencia en el anverso de la solicitud, se numerarán y registrarán en estricto orden de presentación en el LIBRO RADICADOR.

Todos los días se podrán recibir solicitudes y serán radicadas hasta las 5:00 p.m. para el comité semanal los días jueves, que cierra los martes a las 2:00 p.m. y se les dará el respectivo curso.

Para Asociados domiciliados fuera de Bogotá, podrán enviar las solicitudes de Crédito y demás documentos escaneados vía correo electrónico, con los que se adelantarán los trámites de rigor, sin embargo, deberán remitir los originales por correo postal para realizar el desembolso y giro correspondiente.

H. ANALISIS DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

El funcionario asignado hará el estudio de las solicitudes de crédito recibidas, verificando que se cumplan las condiciones y requisitos reglamentarios, estableciendo la Capacidad de Endeudamiento y el nivel actual de endeudamiento del Asociado y en las horas de la tarde del mismo día martes, enviará a la Entidad Pagadora, por escrito, la Solicitud de Capacidad de Pago (capacidad de descuento). En el formato de Estudio de la Solicitud de Crédito, para los asociados Ex empleados y Pensionados, deberá dejar constancia que el solicitante se encuentra al día o no con el pago de la cuota pactada de Aportes Sociales.

I. CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Se realizará consulta en Centrales de Riesgo.

J. CERTIFICACIÓN CAPACIDAD DE PAGO

Una vez recibidas las capacidades de parte de las compañías, el Técnico de Créditos y Aportes preparará la convocatoria que deberá ser enviada el día miércoles a los

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	---	---

integrantes del comité de crédito informando al Comité la cantidad de créditos, por línea, el valor total de cada línea y el valor en el FEP para el cubrimiento de los créditos.

K. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO: Emanada la decisión del COMITÉ DE CRÉDITO, para aquellos créditos que han sido aprobados, **dejando constancia en el Acta respectiva**, se procederá a su liquidación elaborando el respectivo Plan de Pagos, registrando el número asignado al Crédito.

De las solicitudes de crédito que Improbadas se informará al solicitante el motivo, vía correo electrónico.

L. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: Los días viernes de cada semana, se contabilizarán y desembolsarán las Solicitudes aprobadas por el COMITÉ DE CRÉDITO.

PARÁGRAFO 1. Para todos los créditos aprobados por gerencia se dejará constancia de su decisión en Anexo al Acta ordinaria de la instancia de aprobación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El desembolso del crédito estará sujeto a flujo de caja del FEP y disponibilidad de recursos, y constituidas las garantías correspondientes. El Gerente ordenará el giro correspondiente.

45. INICIO DEL PAGO DEL CRÉDITO. Los créditos se iniciarán a pagar después de otorgados el pago se hará en el mismo mes si el crédito fue aprobado y desembolsado antes del 15, de lo contrario, el pago será hasta el próximo mes.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

46. REPORTES Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia.

47. REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del FEP revisará el presente reglamento por condiciones de mercado o cuando por circunstancias extraordinarias, así lo ameriten, de su discusión y aprobación se dejará constancia en el acta respectiva.

48. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

49. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 06 de octubre de 2025, tal como consta en el acta No. 655, y rige a partir de su publicación.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA - FEP ACUERDO 282	CREACIÓN: Octubre 06 de 2025 ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 655
---	--	--

Este acuerdo deroga los Acuerdos anteriores y todas las normas que le sean contrarias al presente.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO POR

EMMA PATRICIA DURAN AYALA
Presidente Junta Directiva

LUIS CARLOS CAMACHO BOLIVAR
Secretario Ad Hoc Junta Directiva

EXP